



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN (VALLADOLID), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CONCILIAMOS”, DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

De una parte, Doña. Esperanza Vázquez Boyero, Directora General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 133/2019, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de la competencia que atribuida al Gerente de Servicios Sociales en virtud del artículo 2 del Decreto 34/2009, le ha sido delegada por éste mediante Resolución de 5 de diciembre de 2019.

Y de otra, Don Alfonso Romo Martín, Alcalde del Ayuntamiento de PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN, de acuerdo al artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Que es voluntad de las partes firmantes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, procurar los medios y recursos que permitan conciliar la vida familiar y laboral de las personas, con la necesaria atención a los miembros de sus familias.

En este sentido, la Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León, establece que la Administración de la Comunidad promoverá programas dirigidos a la atención lúdica de niñas y niños durante los períodos vacacionales y días no lectivos, atendiendo a sus características y circunstancias personales, con horarios adaptados a la realidad social y laboral de las familias, en colaboración con las entidades locales.

Durante los períodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad, se paraliza el período escolar lectivo y con ello la responsabilidad de atención para los familiares directos se incrementa de forma especial. Con el programa “Conciliamos” se procura un recurso de calidad para el desarrollo lúdico de los niños y las niñas, lo que permite a sus progenitores o representantes legales conciliar su vida familiar y laboral.

Para ello, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN, para el desarrollo del programa “**CONCILIAMOS**” dirigido a la atención lúdica de niños y niñas durante los periodos vacacionales de **Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad**, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, con el contenido que se determina en el Anexo de este convenio.

Segunda. Compromisos de la entidad local.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar la/s instalación/es donde se desarrollará el programa y que se comunicarán a la Gerencia de Servicios Sociales con anterioridad a la convocatoria de cada período.
- Sufragar los gastos de funcionamiento de la instalación (luz, agua, calefacción, u otros).
- Facilitar las llaves de la instalación a quien desarrolle el programa o la forma de apertura y cierre de la misma.
- Colaborar en el correcto desarrollo del programa.



Tercera. Compromisos de la Gerencia de Servicios Sociales.

La Administración de la Comunidad, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, gestionará indirectamente el programa mediante la oportuna contratación administrativa.

La empresa adjudicataria de esta contratación desarrollará el programa en la/s instalación/es citadas, proporcionando el personal técnico especializado necesario y realizando las distintas actividades del programa en los correspondientes espacios de la instalación.

Cuarta. Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga por las partes de forma previa a la finalización dicho plazo por un periodo de hasta cuatro años adicionales más, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Quinta. Resolución del convenio.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. El cumplimiento y la resolución de este convenio dará lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control del desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias del mismo, designándose entre ellos por común acuerdo la presidencia y secretaría de la comisión.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere oportuno, pudiendo adoptar los acuerdos que sean necesarios para interpretar las cláusulas del presente convenio y para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.

La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, reguladora de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de gestión pública, relativos a la utilización de medios electrónicos por los Órganos colegiados de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas o dudas que pudieran suscitarse en la aplicación e interpretación del presente Convenio, se intentarán resolver de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en todo caso.



Este Convenio tendrá eficacia desde la fecha en que firme la última de las partes suscribientes del mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de colaboración.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS,
INFANCIA Y ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD

EL ALCALDE DE PEDRAJAS DE SAN
ESTEBAN

Fdo.: Esperanza Vázquez Boyero

Fdo.: Alfonso Romo Martín

ANEXO

CONTENIDO DEL PROGRAMA “CONCILIAMOS”

El programa “CONCILIAMOS” está dirigido a la atención lúdica de niños y niñas con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años durante los periodos vacacionales de: **Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad.**

Puede aumentarse la edad del menor hasta los 14 años cuando se trate de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) escolarizados en centros ordinarios del sistema educativo.

Para la realización del programa en cada instalación propuesta por el Ayuntamiento, es requisito general que el número mínimo de solicitudes y de asistencia continuada sea de **8 niños.**

Será el Ayuntamiento correspondiente el que fije el número máximo de niños que podrá tener cada instalación.

Los monitores que participen en el programa, proporcionados por la empresa adjudicataria del contrato, tendrán una titulación de monitor o coordinador de ocio y tiempo libre, técnico superior en animación sociocultural o técnico superior en actividades físicas y animación deportiva.

En el programa se realizarán actividades plásticas y en relación con la naturaleza y educación ambiental, artísticas, deportivas, juegos con fines lúdicos y de diversión, de animación a la lectura y talleres para el conocimiento de los derechos del niño y para el fomento de la igualdad de oportunidades entre niños y niñas, manualidades y otras que puedan aumentar la capacidad y destreza de las niñas y los niños participantes.

Se efectuará una planificación previa, indicando a los padres o representantes legales y participantes los contenidos semanales del programa y los materiales que deben llevar los niños para el desarrollo de las actividades.